



Libertad y Orden

**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**  
República de Colombia  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
Nit 830.001.113-1 e-mail: [compras01@imprensa.gov.co](mailto:compras01@imprensa.gov.co)

## OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACION INDC-007-2016

### OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA COMPUTEL SYSTEM SAS

#### OBSERVACIÓN No 1

##### *3. De la petición.*

*3.1. Se solicita modificar la manera en la cual se tiene redactada la cláusula de experiencia atendiendo las directrices de la agencia rectora en materia de compra publicas evitando limitar la presentación de certificaciones por la fecha de terminación del contrato, redactando el objeto en términos generales de actividades o bienes, y estableciendo una cuantía proporcionada.*

*3.2. En caso de que no se modifique de forma esencial la forma de redactar la experiencia, por lo menos se Amplié la solicitud a certificaciones expedidas por los contratantes, la celebración, ejecución y terminación de al menos tres (3) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, dentro de los Cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación y que en su sumatoria entre ellas demuestre la experiencia de la celebración, ejecución y terminación de mínimo los grupos de estaciones de Trabajo tipo PC, escáneres dúplex de alto rendimiento a color y al menos uno de los grupos restantes”. Sin limitar que cada una de las tres certificaciones aportadas tengan específicamente los dos grupos de estaciones de Trabajo tipo PC, escáneres dúplex de alto rendimiento.*

*3.3. En caso de no modificar las condiciones de experiencia se solicita entrega una copia del estudio de mercado, donde pueda verificarse el soporte y justificación que tuvo la Entidad para la inclusión de una clausula tan restrictiva.*

*3.4. Informar el nombre o razón social y número de NIT de las empresas consideradas en el estudio de mercado por la Entidad.*

#### **RESPUESTA**

En atención a la solicitud, es importante realizar las siguientes precisiones, razón por la cual daremos respuesta a las observaciones en los siguientes términos: (i) **Naturaleza Jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia** y (ii) **Certificaciones de experiencia.**

**Carrera 66 No. 24-09 Bogotá, D. C.**  
PBX: (571) 457 8000 - Fax: 4578034 – 4578035 – 4578037  
e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)  
Internet: [www.imprensa.gov.co](http://www.imprensa.gov.co)

**(i) Naturaleza Jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia.**

El artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto No. 960 de 2013 define que la Imprenta Nacional de Colombia **es una Empresa Industrial y Comercial de Estado**, que tiene por *objeto*:

*“la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (...)”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 del 2011, las ***Empresas Industriales y Comerciales del Estado***, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, **se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir se rigen por las normas del derecho privado**.

Ahora bien, la Ley 489 de 1998, indicó de manera clara el régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por las empresas industriales y comerciales del Estado, precisando en su artículo 93 lo siguiente:

***ARTICULO 93. RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. (...)***

Teniendo en cuenta la normatividad citada, **nuestros procesos contractuales no se rigen por el Estatuto General de la Contratación Pública, sino por el derecho privado**, sin perjuicio de observar e implementar los **principios generales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política**.

Por lo anterior la Imprenta Nacional de Colombia aplica el derecho privado en su actuación contractual que se rige por los principios de transparencia, planeación, economía, selección objetiva y demás principios aplicables al ejercicio de la administración pública, procesos que se encuentra indicados en un Manual interno de contratación adoptado por la Imprenta Nacional de Colombia- Empresa Industrial y Comercial del Estado.

En este orden de ideas, las exigencias de orden técnico, jurídico y económica exigidas en la invitación cumplen con los principios de planeación y transparencia que permitirá a la imprenta seleccionar objetivamente la oferta más favorable a los intereses de la entidad.

## **(ii) Certificaciones de experiencia**

Una vez analizada la solicitud, la entidad aclara que la experiencia exigida en términos de la invitación numeral “5.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” se modificará de conformidad con la respuesta entregada a continuación:

En cuanto a su solicitud referente al objeto de las certificaciones, se aclara que el objeto de las certificaciones de experiencia puede ser: *(actividades desarrolladas en el marco del contrato) sea la venta, instalación y configuración de Televisores de alta definición, computadores portátiles, impresoras a color, teléfonos IP, estaciones de Trabajo tipo PC, escáneres dúplex de alto rendimiento a color e impresoras industriales de etiquetas.*

El objeto de las certificaciones no es modificable, en el sentido que los objetos que requiere la Imprenta deben estar acreditados por certificaciones donde se indique que los oferentes han suministrado esta clase de elementos en el marco de su objeto social en anteriores contrataciones, para lo cual se indicó que las certificaciones podrán soportarse adicionalmente *mediante documentos relacionados con la ejecución del contrato, tales como, actas de entrega, actas de recibo a satisfacción, informes finales de actividades o remisiones.*

Dado que la Imprenta requiere elementos específicos de los cuales dependen servicios de instalación y configuración, es importante exigir que las certificaciones mencionen la experiencia en la distribución, instalación, configuración de estos elementos, lo cual se puede evidenciar en el alcance mismo de los objetos relacionados en las certificaciones, pues se entiende que los objetos son redactados conforme a los criterios de cada entidad, no obstante en la generalidad del mismo se puede evidenciar si cumple o no con la ejecución de trabajos relacionados con el grupo número 6 y 7.

El no exigir certificaciones que acrediten la experiencia en la distribución de los elementos requeridos donde se evidencie la instalación y configuración de los mismos, puede generar la clasificación de oferentes que no cuenten con la certificación y aval de los fabricantes para este tipo de objetos.

Adicional a lo anterior se indica que las tres certificaciones exigidas, deben incluir dos (02) de los 8 grupos, que son el grupo 6 y 7 (*Estaciones de Trabajo tipo PC y Escáneres*), no obstante podrá adicionar en las certificaciones experiencia adicional en los demás grupos. Es importante resaltar que los elementos de estos dos grupos son destinados a las áreas que representan el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en atención a su naturaleza industrial y comercial.

Ahora bien, en cuanto al periodo en el cual se exige la acreditación de experiencia, el término indicado de tres (03) años corresponde al período conforme al cual se determinó en atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, en aras de garantizar la participación de empresas con una solidez financiera y una trayectoria en el mercado que puedan ofrecernos este tipo de productos.

Adicionalmente se tuvo en cuenta que los procesos contractuales relacionados con el campo tecnológico se debe garantizar la idoneidad de los oferentes, que no solo se ve reflejada en la

capacidad de adquirir y distribuir elementos tecnológicos, sino además en garantizar la capacidad de su recurso humano referente a la instalación y configuración de los mismos, y más aún cuando la tecnología en un sector que está en constante desarrollo y cambio, razón por la cual el término de tres (03) años, es un período prudente, necesario, acertado y razonable para acreditar la capacidad técnica y humana en la venta, instalación y configuración de los elementos que en este caso requiere la Imprenta.

En cuanto al valor exigido en las tres certificaciones de experiencia, analizada su solicitud, se determinó exigir que las tres (03) certificaciones deberán sumar el 100% del presupuesto asignado. Y en estos términos se procede a modificar la invitación, modificación que se publicará así:

*Se ha considerado como requisito mínimo de verificación, cumple o no cumple, que los proponentes acrediten con las certificaciones respectivas, expedidas por los contratantes, la celebración, ejecución y terminación de al menos tres (3) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, donde la sumatoria de las tres certificaciones sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado a la presente contratación y cuyo objeto o el alcance del mismo (actividades desarrolladas en el marco del contrato) sea la venta, instalación y configuración de Televisores de alta definición, computadores portátiles, impresoras a color, teléfonos IP, estaciones de Trabajo tipo PC, escáneres dúplex de alto rendimiento a color e impresoras industriales de etiquetas, lo cual debe expresarse claramente en el texto de la certificación o evidenciarse mediante documentos relacionados con la ejecución del contrato, tales como, actas de entrega, actas de recibo a satisfacción, informes finales de actividades o remisiones. Cada una de las tres (3) certificaciones deberá como mínimo incluir los grupos de estaciones de Trabajo tipo PC, escáneres dúplex de alto rendimiento a color.*

**(Ver Modificación N° 04 publicada en la página web)**

En cuanto a la apreciación en sus observaciones donde indica“(...) que el no existir competencia al interior del proceso de selección el precio de compra de los bienes y servicios seguramente va ser mucho más elevado, al que usualmente se encuentra en el mercado”, es importante indicar que el presupuesto estimado para este proceso contractual se derivó del estudio de mercado realizado con una pluralidad de empresas, razón por la cual el presupuesto asignado se ajusta a los precios del mercado y no podrá ser superior al estimado.

En lo referente a la pluralidad de oferentes, las condiciones exigidas y la modificación en el porcentaje de las certificaciones garantizan la participación de empresas que en el campo tecnológico cumplen con los requisitos exigidos.

En conclusión se indica que la escogencia de la oferta más favorable se realizará conforme a los fines que busca la entidad, de acuerdo a las condiciones de orden técnico, jurídico y económico que indica la invitación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.